



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

948

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 NOV 2023

VISTOS: La Carta s/n de fecha 08 de junio 2023 (HRyC N° 16851-2023); el Informe N° 022-2023/GRP-420500 de fecha 20 de junio 2023; el Memorando N° 400-2023/GRP-460000 de fecha 01 de agosto 2023; el Memorando N° 80-2023/GRP-420500, de fecha 02 de agosto 2023; el Informe N° 1972-2023/GRP-460000 de fecha 25 de agosto 2023 y el Informe Técnico N° 30 de fecha 02 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA; entre otras funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 **Definiciones**, del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que el Artículo 7° de la precitada directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

948

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 NOV 2023

precisándose en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Directiva, para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal, o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá como mínimo, la siguiente información: a) identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo, c) lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante;

Que, para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir, oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al **alta y registro de bienes muebles patrimoniales**, el Artículo 15° de la Directiva señalada que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de Alta: a) Aceptación de Donación;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que se acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de donación;

Que, con Informe Técnico N° 30 -2023/GRP-480600, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial recomienda la procedencia de la aceptación de donación de parte del donante CHOICE HUMANITARIAN a favor del Gobierno Regional Piura, de un(01) Laptop I5 Marca FHD, valorizada en Tres Mil y 00/100 Soles, (S/.3,000.00); y la aprobación del alta de los bienes muebles patrimoniales donados por el monto que se indica, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

948

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 NOV 2023



Que, la Presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como el principio de buena de procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos administrativos guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de parte del donante CHOICE HUMANITARIAN a favor del Gobierno Regional Piura, de un (01) LAPTOP I5, valorizado en tres Mil y 00/100 Soles, los mismos que serán utilizados a la contribución de los esfuerzos del Gobierno Regional Piura de mejorar los servicios de la Institución Regional cuyas características son las siguientes:



ITEM	DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	LAPTOP I5	01	- Tipo de pantalla FHD - Tipo de teclado incorporado a chasis - velocidad del procesador hasta 4.2 GHz - Nombre comercial HP Pavillon 15.eg05011a - Memoria RAM 8GB - Peso 1.5 kg - Profundidad 36.02cm - Resolución de pantalla Full HD (1920x1080) - Sistema de audio dos altavoces - Incluye Cargador - Sistema operativo Windows - Velocidad Max procesador hasta 4.2 GHz - Disco duro solido 512 GB

TOTAL

S/. 3,000.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

948

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Regional de Administración aprobar el **ALTA** y efectuar la incorporación en el patrimonio de la Entidad Gobierno Regional Piura del bien donado mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Artículo Primero de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO. - AGRADECER, al Director de la **ONG CHOICE HUMANITARIAN**, por la donación del bien mueble otorgado a favor del Gobierno Regional Piura encargando la notificación de la presente resolución a la **ONG CHOICE HUMANITARIAN**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, ONG CHOICE HUMANITARIAN para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACION REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

